

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón - Cundinamarca, noviembre 17 de 2022.

Naturaleza del Proceso: SUCESIÓN

Radicado bajo el número. N° 252584089001-**2017-00032-00**.

Causante: SALVADOR ORDOÑEZ SANTIBAÑEZ y CLEMENTINA SILVA

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, téngase por aceptada la herencia de los causantes por parte de los señores NIDIA, FLOR ASTRID y LUCAS ALFREDO ORDOÑEZ SILVA.

Igualmente, ténganse en cuenta para lo oportuno correspondiente lo informado por las señoras NIDIA y FLOR ASTRID, respecto a la compra de derechos “*gananciales*” y a las mejoras realizadas a uno de los inmuebles integrantes de los inventarios de la sucesión.

Por otra parte, se avizora que la abogada de los demandantes no realizó en debida forma la cancelación del trabajo de partición ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y solicita que, si a bien lo tiene este Despacho, se requiera directamente a esa dependencia. Adjunta a su memorial la nota devolutiva de la ORIP, en la que se observa que, “(…) NO SE CITA NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA U OTROS DATOS DEL SISTEMA REGISTRAL ANTIGUO QUE IDENTIFIQUE EL PREDIO EN NUESTROS ARCHIVOS (…)”.

Bajo esa perspectiva, y teniendo en cuenta lo resuelto en el proveído del 29 de septiembre de 2022, se ordena OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PACHO para que cancele el trabajo de partición aprobado en sentencias del 1º y del 27 de abril de 2022, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 102038500135640020, denominado “*del Globo de Tierra denominado de ‘El tapaz’, ubicado en la fracción de ‘El Peladero’ del municipio de El Peñón (Cundinamarca)*”.

Por la Secretaría OFÍCIASE y ordénese a todos los herederos reconocidos pagar los gastos correspondientes ante la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS para que ésta proceda de conformidad.

De otro lado, los señores GLORIA CECILIA, ELIO SALVADOR, JAIRO EVENCIO, VICTOR FERMIN, URIEL ALBERTO y FABIO ORLANDO ORDOÑEZ SILVA presentan revocatoria al poder conferido a la abogada Edith Johana Vargas Sarmiento, la cual se acepta en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

En cuanto a los memoriales allegados por el Personero Municipal de El Peñón, se le informa a aquél, que el proceso se encuentra en la etapa de integración de las partes al trámite, encontrándose pendiente por asistir el curador designado para representar los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE SALVADOR ORDOÑEZ SANTIBAÑEZ y CLEMENTINA SILVA y de las DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR.

Adicionalmente, indíquesele que puede asistir al Despacho con el fin de revisar el proceso en cualquier momento de nuestra jornada laboral, sin existir restricción alguna o de tiempo, la cual, se comprende entre los días lunes a viernes, de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 a 5:00 p.m., a excepción de días festivos.

Por la Secretaría, líbrese el oficio correspondiente al Personero, poniendo en conocimiento lo anterior.

Finalmente, se ordena requerir por ÚLTIMA VEZ a la curadora ad litem designada ANGIE TATIANA DAZA GARZÓN para que en el término de 5 días informe si acepta el cargo o no. Lo anterior, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

Por la Secretaría ofíciase.

Vencidos los términos, ingrésese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy **18 de noviembre de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No **062/2022**.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO

Firmado Por:
Luis Ariel Cortes Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6038c4a4650304d401db555ce595454c209d925d262c13cdcb2d82db5c89ce13**

Documento generado en 17/11/2022 01:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>